



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019 -17623960-APN-DGDMT#MPYT RESOLUCIÓN

---

VISTO el EX-2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el IF-2019-36725749-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-36705823-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT, obran el Acuerdo y Anexos, celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, en el IF-2019-40361490-APN-DNRYRT#MPYT del EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT obra un Anexo con escala salarial suscripta por las mismas partes, en reemplazo de la que obra en la página 7 del IF-2019-36725749-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-36705823-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT.

Que en el IF-2019-39959940-APN-DNRYRT#MPYT del EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT luce el acta de ratificación de dicho acuerdo y anexo referido.

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial complementaria a la estipulada en el Acuerdo cuya homologación ha tramitado en el Expediente N° 1.794.204/18; dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el Acuerdo traído a estudio es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 3,5,9,11,13,15,17 y 19 del IF-2019-36725749-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-36705823-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT, y en el IF2019-40361490-APN-DNRYRT#MPYT del EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el acta de ratificación que luce en IF-2019-39959940-APN-DNRYRT#MPYT del expediente precitado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo y Anexos que lucen en las páginas 3,5,9,11,13,15,17 y 19 del IF-2019-36725749-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-36705823-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT, y en el IF-2019-40361490-APN-DNRYRT#MPYT del EX -2019-17623960-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

